

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO CULTURAL, PROMOCIÓN DE EUSKERA Y/O SOCIALES****1. Objeto de la convocatoria**

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para la organización de actividades culturales, promoción de euskera, y/o sociales, en el ámbito del municipio de Zuia, y definir unos objetivos para garantizar a la ciudadanía, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para desarrollar servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

**2. Entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, agrupaciones culturales, y/o sociales públicas y privadas, sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas/ registradas y que su domicilio social se encuentre en el municipio de Zuia.

**3. Programas subvencionables**

Serán objeto de subvención, prioritariamente, las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial de municipio de Zuia y referidas a las áreas de cultura, ocio, euskera e igualdad entre mujeres y hombres dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social en el municipio de Zuia.
- Elaboren programas que potencien y favorezcan el uso del euskera.

- Potencien la participación de la población.
- Promocionen el municipio.
- Integren actividades de difusión y promoción de la cultura y euskera.
- Diseñen actividades que faciliten el acceso a la cultura.
- Promuevan programas y/o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Promueva programa que apoyen, garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
- Potencien la recuperación de tradiciones locales.
- Prevención de riesgos en el tiempo libre de la juventud, actividades recreativas o de ocio, actividades para mejora de la calidad de vida, actividades dirigidas a personas con minusvalías, actividades destinadas a fomentar y potenciar el papel de la juventud en la sociedad.

#### **4. Crédito presupuestario**

La partida presupuestaria que ampara estos gastos es la 334481000 por importe 29.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2021.

#### **5. Cuantía de las subvenciones**

El ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 50 por ciento del presupuesto del costo del programa.

No obstante, este ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés municipal pudiendo alcanzar hasta el 100 por ciento del déficit que resulte del coste del programa.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad. Caso de producirse un supuesto de sobre financiación por concurrencia de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Zuia en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestarias para tales fines, del presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

La cuantía se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria.

El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

#### **6. Presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación solicitada en la base séptima, será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTA; las entidades interesadas presentaran el programa/proyecto de actividades previstas realizar durante el curso escolar 2020/2021 (la mayor parte de las asociaciones) o durante el año natural (Bidabarri Euskal kultur elkarte y la Asociación Micológica Gorbeiko bazterra).

Para actividades o programas de carácter puntual y/o extraordinario se presentarán con 1 mes de antelación al inicio de la actividad programada. En cualquier caso, la fecha límite será el 19 de noviembre del año en curso.

2. La entrega de la solicitud y documentación, según modelo facilitado por el ayuntamiento, será en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Solicitud oficial y formulario, (Anexo III y IV) facilitados por el ayuntamiento, donde consten los proyectos y programas, junto con las previsiones de ingresos y gastos, firmados.

4. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

5. No podrán acceder a las subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

## 7. Documentación

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación y, aquellas que sean entidades locales menores.

Certificado de estar al corriente con la seguridad social y en las obligaciones fiscales con hacienda o autorización al ayuntamiento para solicitarlos, según modelo de solicitud.

El ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándoles que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

## 8. Criterios para la concesión de subvenciones

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud (impreso de solicitud y formulario I).

8.2. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

8.2.1. Criterios para programas / proyectos de carácter cultural, social, promoción del euskera y/o la igualdad entre mujeres y hombres:

— Por el número de personas participantes en el programa, en previsión. Desagregado por sexo.

— Por el número de días de duración de la actividad o número de jornadas desarrollados en el municipio (cursillos, campeonatos, charlas, actuaciones, etc.).

— Autofinanciación. La viabilidad de realización del proyecto en base a la financiación prevista.

— Por el presupuesto de gastos computables, se valorará la necesidad de cada uno, para el desarrollo de la actividad. Se entienden por gastos computables, a los solos efectos de cálculo de puntos, los imputables a la actividad subvencionada referidos a los siguientes conceptos y por los porcentajes máximos computables que se señalan:

— Monitorizaciones-ponencias-guías-arbitrajes	100 por ciento.
— Alquiler de material/espacios, totalmente necesarios para el desarrollo de la actividad y mantenimiento de los mismos	100 por ciento.
— Actuaciones/ exhibiciones teatrales, bertsoak, deportivas, cuentacuentos, danza, música, etc	100 por ciento.
— Publicaciones (consideradas de interés general para la población)	100 por ciento.
— Seguro específico para la actividad	100 por ciento.
— Entradas a museos, parques naturales, centros de interpretación, visitas culturales y similares	100 por ciento.
— Material fungible (material básico para el desarrollo de la actividad)	75 por ciento.
— Trofeos- premios, gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de la Entidad, autobuses, alquiler transporte	50 por ciento.
— Lunch, cartelaría, programas, publicidad	25 por ciento.

Euskera: promoción del euskera.

### 9. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

#### 9.1. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la persona responsable del área de cultura.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

#### 9.2. Estudio y resolución.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor. Las actividades del órgano instructor comprenderán las siguientes actividades:

Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como de la Secretaría Interventora.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo: proyecto subvencionable, cuantía, puntos obtenidos y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y el Alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las personas interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso- administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **10. Abono de la subvención**

El abono de la subvención se podrá resolver:

1. En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.

2. Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la finalización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.

3. El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

#### **11. Plazo para la justificación**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Zuia la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso con estas fechas límite:

– Último día hábil de octubre del año en curso, salvo Bidabarri Euskal Kultur Elkarte y la Asociación Micológica Gorbeiko Bazterra que tendrán como plazo límite para presentar la justificación el último día hábil de noviembre del año en curso.

#### **12. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias**

1) Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado (según modelo facilitado por el ayuntamiento), con los siguientes datos:

- Actividades realizadas.
- Temporalización (fechas-horario).
- Participantes. Desagregado por sexo.
- Objetivos y valoración.

– Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad, firmado. La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de personas asociadas, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos.....).

2) Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas: factura u otros documentos justificativos del gasto (originales o fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo el gasto correspondiente a la parte proporcional de la subvención recibida.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, tickets, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario.

3) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos, incluida en la hoja de solicitud. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

4) Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

### **13. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención**

La entidad receptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos.

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, éste no sea presentado.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.
- La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

### **14. Modificación de la subvención**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

**15. Compatibilidad de las subvenciones**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por entidad beneficiaria.

**16. Interpretación**

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa y personal técnico correspondiente.

**17. Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el capítulo IV de la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

**18. Legislación supletoria**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia y a la Ley y Reglamento General.

**19. Procedimiento de adjudicación**

En la resolución de las subvenciones se reflejarán los puntos que cada asociación va a recibir y se dará un valor estimado del punto. Cuando se proceda a la justificación de los gastos por parte de las asociaciones adjudicatarias se determinará el valor real del punto.

El adelanto del dinero podrá ser del 75 por ciento de la suma de los puntos teniendo en cuenta el valor estimado del punto.

Baremos de puntuación para los programas culturales, promoción euskera y/o sociales en el municipio de Zuia, en el año 2021.

Número de participantes / aceptación	Puntos
Entre 1 y 10 participantes	3
Entre 11 y 20 participantes	10
Entre 21 y 50 participantes	20
Entre 51 y 80 participantes	40
Entre 81 y 100 participantes	55
Más de 101 participantes	80

Número de días / Jornadas del programa	Puntos
Actividad de 1 día de duración	1
Actividad de 2 a 7 días de duración	5
Actividad de 8 a 15 días de duración	10
Actividad de 16 a 30 días de duración	15
Actividad de 31 a 60 días de duración	25
Actividad de más de 61 días de duración	50

<b>Autofinanciación (sin contar subvención municipal)</b>	<b>Puntos</b>
Más de 10.000,00 euros	90
Entre 6.000,00 euros y 9.999,00 euros	60
Entre 5.999,00 euros y 4.500,00 euros.	45
Entre 4.499,00 euros y 3.000,00 euros.	30
Entre 2.999,00 euros y 2.000,00 euros	20
Entre 1.999,00 euros y 500,00 euros	10
Menos de 499,00 euros	5

<b>Presupuesto de gastos subvencionables</b>	<b>Puntos</b>
Entre 1,00 euros y 499,00 euros	3
Entre 500,00 euros y 2.499,00 euros	10
Entre 2.500,00 euros y 3.999,00 euros	15
Entre 4.000,00 euros y 5.499,00 euros	30
Entre 5.500,00 euros y 6.999,00 euros	40
Entre 7.000,00 euros y 8.499,00 euros	50
Entre 8.500,00 euros y 9.999,00 euros	65
Más de 10.000,00 euros	80

<b>Euskera</b>	<b>Puntos</b>
Actividades encaminadas a la utilización y/o promoción del euskera	40

<b>Igualdad entre mujeres y hombres</b>	<b>Puntos</b>
Actividades encaminadas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (como charlas o talleres dirigidos al empoderamiento de las mujeres, visita de espacios que promocionan la igualdad entre mujeres y hombres o ponen de manifiesto la labor social de las mujeres, actividades de promoción de la conciliación y la corresponsabilidad etc)	40

<b>Número de mujeres y/o niñas participantes en la entidad a 1 de enero: puntos del año en que se realiza la solicitud</b>	<b>Puntos</b>
Más o el 40 por ciento de las personas que forman la asociación son mujeres y/o niñas	20 puntos
Participación o asistencia en reuniones convocadas por el Ayuntamiento	10 puntos